

RESOLUCIÓN NRO. 040-2024-CEU

Arequipa, 09 de febrero

Del dos mil veinticuatro. -

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las Elecciones complementarias de representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, reglamento y cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N°007-2024, publicado en la página web oficial institucional, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario UNSA; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Por resolución de Asamblea Universitaria N° 021-2022 de fecha 14 de octubre del 2022, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA, asimismo mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001- 2023 de fecha 03 de enero del 2023, se resolvió reconstituir el Comité Electoral Universitario.

2.2. De conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir a los representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025; en ese sentido mediante R.C.U. N° 007-2024, se

resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las Elecciones complementarias de representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025.

2.3. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N° 30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que *“El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*

2.4. Que, asimismo el artículo 164° del Estatuto de la Universidad, sobre el Consejo de Facultad, establece: *“El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano. El Consejo de Facultad de reúne dos veces al mes en forma ordinaria y*


SECRETARIA
Comité Electoral Universitario


PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario




extraordinariamente es convocado por el Decano o quien haga sus veces o por la mitad de sus miembros.

Los Consejos de Facultad de nuestra Universidad están integrados por: 164.1 El Decano, quien lo preside. 164.2 Los representantes de los docentes serán: Cuatro docentes de la categoría de Principal, dos docentes de la categoría Asociado y un docente de la categoría Auxiliar. 164.3 Los representantes estudiantiles serán: Cuatro estudiantes regulares, deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis (36) créditos. (...); Asimismo, el artículo 181° del mismo Estatuto, respecto a la Elección de Representantes a Consejo de Facultad, dispone: “ 181.1 Los representantes para Consejo de Facultad son elegidos por lista completa. 181.2 Para postular no se exigirá ningún término o plazo de permanencia en las categorías docentes. 181.3 Para la composición de la representación docente al Consejo de Facultad se considera lo siguiente: Tres principales, un asociado y un auxiliar para la lista ganadora; para la lista del segundo lugar un docente principal y un asociado. 181.4 En caso de no haber docentes de una categoría se podrá completar con docentes de la categoría inmediata superior. 181.5 El periodo del mandato de la representación docente es por cuatro (4) años. 181.6 Las listas de estudiantes están integradas por representantes de pregrado y constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo de Facultad. 181.7 La composición de la representatividad estudiantil ante el Consejo de Facultad será la siguiente: Tres estudiantes para la lista ganadora y uno de la lista que ocupe el segundo lugar. 181.8 Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. 181.9 El periodo de mandato de la representación estudiantil es por dos (2) años. 181.10 Solo podrán postular como candidatos, ante el Consejo de Facultad, los docentes de cualquier categoría que ejerzan la docencia exclusivamente en la UNSA”

2.5. Que, en los artículos 49°, 50° y 51 del Reglamento de elección correspondiente, se señala:

“Artículo 49°: Todas las listas hábiles pueden realizar su campaña electoral, debiendo cumplir con las reglas de ética y respeto mutuo.

Artículo 50°: Todas las listas hábiles oficialmente tendrán acceso gratuito a todos los medios de difusión administrados por la Universidad Nacional de San Agustín, debiendo cumplir las normas de cada una de ellas, así como las reglas de ética y respeto mutuo.

Artículo 51°: Las listas podrán realizar su propaganda electoral, respetando los plazos establecidos en el cronograma electoral, quedando prohibido realizar propaganda virtual o material fuera de ese plazo, bajo responsabilidad de los personeros de cada lista. Las autoridades vigentes no podrán hacer propaganda por alguna lista o candidato de su preferencia y tampoco usar los bienes públicos en su beneficio, teniendo en cuenta el Código de ética de la función pública sobre el uso de bienes públicos o estatales como el uso de correo electrónico.”

2.6.- Que, bajo el amparo de los artículos antes citados y en cumplimiento del cronograma de elecciones, este Comité Electoral Universitario acordó: **Aprobar el periodo de inicio y término de propaganda electoral a partir del 09 de febrero (18:00 horas) hasta el 14 de febrero de 2024 (23:59 horas).** Asimismo, habiendo dado inicio a la propaganda electoral en la fecha señalada, este Comité, exhorta a los candidatos y listas electorales que desarrollen sus estrategias de propaganda digital y física respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo a través de las diferentes plataformas de difusión como: radio, TV, plataformas virtuales, redes sociales y entre otros, siendo



los personeros los responsables del cumplimiento de los artículos referidos a la propaganda electoral, en caso contrario son pasibles de las sanciones que establece la normatividad universitaria.

2.7.- En consecuencia, estando a lo acordado por el pleno y de conformidad con la Ley Universitaria, Estatuto Universitario UNSA, Reglamento de las Elecciones complementarias de representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y su cronograma electoral aprobado mediante R.C.U. N° 007-2024, se resuelve:


III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR el periodo de inicio y término de propaganda electoral para las **Elecciones complementarias de representantes docentes ante Consejo de Facultad de Economía, periodo complementario 2024-2025 y representantes estudiantiles ante Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Medicina, periodo complementario 2024-2025**, a partir del **9 de febrero (18:00 horas) hasta el 14 de febrero de 2024 (23:59 horas)**.

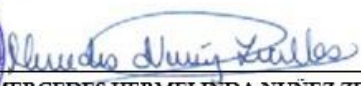
SEGUNDO: EXHORTAR a los candidatos y listas electorales que desarrollen sus estrategias de propaganda **digital y física** respetando los plazos, normas de ética y respeto mutuo.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.




DR. CARLOS FEDERICO LEYTON MUÑOZ
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario




DRA. MERCEDES HERMELINDA NUÑEZ ZEVALLOS
SECRETARIA
Comité Electoral Universitario